

LA PLATA, 16 ENE 1985

VISTO la necesidad de proceder a la adecuación del régimen horario para la prestación de servicios del personal de la Dirección de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo posibilitará la optimización de la aplicación de los recursos humanos propendiendo a la mejora de la eficiencia en el desarrollo de las tareas y al logro de los objetivos del área,

POR ELLO

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º- Modifícase el Artículo 3º del Decreto n° 1245/76, incorporándose lo siguiente:

"Inciso e) Gobernación: Personal de la Dirección de Aeronáutica: 48 horas semanales."

ARTICULO 2º- Establécese como excepción y por única vez, para el personal que actualmente presta servicios en la Dirección de Aeronáutica, la posibilidad de optar dentro de los sesenta (60) días de la fecha de vigencia del presente Decreto, por el desempeño de sus tareas en el régimen horario de 35 o de 48 horas semanales.

ARTICULO 3º- El personal ingresante a la Dirección de Aeronáutica con posterioridad a la fecha de vigencia del presente Decreto, será incorporado al régimen horario de 48 horas semanales.

ARTICULO 4º- Al personal de la Dirección de Aeronáutica se lo considerará bajo el Régimen de Guardias del artículo 134º del Decreto Ley número 8721/77, manteniendo una continua disponibilidad al servicio, con excepción de los períodos de licencia reglamentaria.

ARTICULO 5º- Fíjase el plazo de 180 días a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, para incorporar a la reglamentación del Artículo 134º del Decreto Ley 8721/77, la específica para la Dirección de Aeronáutica, la que será propuesta por la Secretaría General de la Gobernación, en función de las particularidades del área.

ARTICULO 6º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 351

